



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:			
<i>Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo</i>	13414	<i>Resolución de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano</i>	13432
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
<i>Corrección de error en la publicación del Acuerdo de 23 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del catálogo del personal laboral del Consejo Económico y Social (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 159, de 11 de julio de 2005)</i>	13419	<i>Resolución de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para el fomento de la creación literaria en asturiano o gallego-asturiano</i>	13434
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:			
<i>Resolución de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a convocatoria de subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo</i>	13420	• ANUNCIOS	
<i>Resolución de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a convocatoria de subvenciones para la formación y promoción artística</i>	13423	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Resolución de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a estudios realizados en o sobre el asturiano o el gallego-asturiano</i>	13430	<i>Información pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita</i>	13437
		<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita</i>	13437
		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
		<i>Subasta pública para la enajenación de un local sito en la calle Calvo Sotelo, número 5, de Oviedo. (ENI/05)</i>	13438
		IV. Administración Local	13439
		V. Administración de Justicia	13444

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

LEY del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

El Presidente del Principado de Asturias

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Consejo Consultivo.

Preámbulo

1. El empleo, el acceso al mismo y su mantenimiento en condiciones adecuadas y mejorables, en volumen y calidad, constituye una de las preocupaciones permanentes de los ciudadanos y de los poderes públicos.

2. El artículo 35 de la Constitución establece que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de sus familias, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo. De forma paralela y concordante, dentro de los principios rectores de la política social y económica, el artículo 40 de la Constitución obliga a los poderes públicos a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, llevando a cabo, de manera especial, una política orientada al pleno empleo, así como a fomentar la formación y readaptación profesionales. Igualmente, el artículo 49, también de la Constitución, encomienda a los poderes públicos la tarea de acometer una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, amparándolos especialmente para el disfrute de los derechos fundamentales comunes a todos los ciudadanos.

3. Por otra parte, el empleo ha pasado a formar parte de las principales preocupaciones de la agenda internacional en el contexto de la mundialización de las relaciones económicas y productivas, que constituye un fenómeno imparable. Baste mencionar a ese respecto la conocida como Estrategia Europea por el Empleo, animada por el propósito de convertir a Europa en la economía más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

4. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, prevé en las Comunidades Autónomas Servicios Públicos de Empleo propios que, integrados, junto con el Servicio Público de Empleo Estatal, en el Sistema Nacional de Empleo, habrán de estar dotados de órganos de dirección y también de órganos consultivos con participación tripartita y paritaria en estos últimos de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en los órganos consultivos.

5. Por su parte, el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo suscrito entre el Principado de Asturias y los agentes sociales estipula, en su punto 2.4.6, la constitución de un organismo autónomo con la incorporación de los agentes sociales a sus órganos de dirección.

6. La presente Ley tiene precisamente por objeto crear y regular en ese doble marco el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Varios títulos competenciales del Estatuto de Autonomía le dan cobertura. De una parte, el artículo 12.10, en materia laboral, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de ejecución a resultados de la cual el Principado ha ido asumiendo, a partir de 1999, sucesivos trasposos en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, de gestión de la formación profesional ocupacional, así como de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. De otra parte, el artículo 10.1.15, luego de confiarle a la Comunidad Autónoma la planificación y el fomento de su desarrollo económico, materia con la que el empleo está estrechamente relacionado, le capacita para crear un sector público propio.

7. En ese marco, el artículo 4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, que contiene la tipología del sector público autonómico, prevé en su clasificación la figura de los organismos autónomos, que caracteriza como organismos públicos que se rigen por el derecho administrativo y a los que se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos, la realización de actividades de fomento, prestaciones o de gestión de servicios públicos, y que, por ser ése su objeto, resulta la forma jurídica más adecuada para dar naturaleza al nuevo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

8. La utilización de la Ley para crear el Servicio viene impuesta a su vez por la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que, en efecto, expresamente establece que la creación de organismos autónomos en la Comunidad Autónoma deberá ser autorizada por Ley de la Junta General.

9. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Naturaleza.*

1. Se crea el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en lo sucesivo Sepepa), como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma.

2. El Sepepa es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo.

Artículo 2.—*Principios rectores.*

El Sepepa se ajustará a los siguientes principios rectores:

- a) Igualdad de oportunidades, garantizando la no discriminación por razón de sexo, raza, estado civil, lengua, religión, origen, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Participación de los agentes sociales y económicos.
- c) Transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo.
- d) Integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo.
- e) Solidaridad territorial.
- f) Gratuidad y calidad de sus servicios, universalidad de sus acciones y personalización de su gestión.
- g) Racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento.
- h) Colaboración y coordinación con el resto de organismos y Administraciones Públicas y en especial con el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Artículo 3.—*Derechos y deberes de los usuarios.*

1. Además de lo que resulte de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la organización y la gestión del sistema de empleo del Sepepa deberán garantizar a sus usuarios los siguientes derechos:

- a) La información pertinente sobre los derechos y los deberes que les asisten.
- b) El respeto a la intimidad personal.
- c) La confidencialidad de la información relacionada con los servicios ocupacionales que se presten.

2. Los usuarios están obligados a colaborar con el Sepepa facilitándole la documentación, los datos y los informes que les sean requeridos y a comparecer si así lo exige el Sepepa.

Artículo 4.—*Objetivos.*

Son objetivos del Sepepa:

- a) Contribuir a la consecución del pleno empleo.
- b) Optimizar la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo.
- c) Coadyuvar a la reducción de las situaciones de desempleo.
- d) Cooperar en el diagnóstico y la determinación de las necesidades de recursos humanos y competencias profesionales del mercado laboral, así como de las caracte-

terísticas profesionales de los demandantes de empleo y las condiciones particulares de sectores y territorios, con el fin de facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles laborales de la población activa, sin perjuicio todo ello de lo previsto en la disposición transitoria de esta Ley.

Artículo 5.—*Funciones.*

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sepepa ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y, en concreto, de los relativos a:

- a) Políticas activas y fomento del empleo.
- b) Prospección, evaluación de tendencias, análisis y difusión del mercado de trabajo.
- c) Intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de comunicación de contratos laborales.
- d) Gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea.
- e) Orientación e información profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo.
- f) Autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias.
- g) Promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo.
- h) Red EURES.

2. Concesión de ayudas y subvenciones y gestión y control, en su caso, de las que otorgue la Administración del Estado.

3. Asesoramiento en materia de empleo a la Administración del Principado de Asturias y a sus organismos, así como a otras Administraciones o entes públicos, cuando sea requerido para ello.

4. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 6.—*Atribuciones del Consejo de Gobierno.*

En relación con el Sepepa, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias:

- a) Establecer las directrices generales en materia de empleo en las que hayan de enmarcarse los criterios, programas y acciones del Sepepa.
- b) Nombrar y cesar a los vocales del Consejo Rector.
- c) Nombrar y separar al Director Gerente, a propuesta del Consejo Rector.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto del Sepepa.
- e) Aprobar el reglamento de funcionamiento y régimen interior del Sepepa y su estructura administrativa, así como la relación de puestos de trabajo, el catálogo de puestos de trabajo y la oferta de empleo público del mismo.

Artículo 7.—*Atribuciones de la Consejería de adscripción.*

En relación con el Sepepa, corresponde a la Consejería de adscripción:

- a) Proponer el nombramiento y cese de los vocales del Consejo Rector en representación de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Proponer la estructura administrativa, así como la relación de puestos de trabajo, el catálogo de puestos de trabajo y la oferta de empleo público del Sepepa.
- c) Aprobar la propuesta anual de necesidades de recursos humanos del Sepepa.
- d) Formular el anteproyecto de presupuesto del Sepepa.
- e) Aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento y régimen interior del Sepepa.
- f) Conocer la memoria anual del Sepepa.

TITULO II

ORGANIZACION

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones comunes

Artículo 8.—*Organos.*

El Sepepa se estructura en los siguientes órganos:

- a) De gobierno y gestión:
 1. El Consejo Rector.
 2. La Presidencia.
 3. La Dirección Gerencia.
- b) Territoriales:

Las oficinas de empleo.
- c) De asesoramiento:

El Consejo Asesor.

Artículo 9.—*Estructura administrativa.*

Para el cumplimiento de sus funciones, el Sepepa se estructurará en las unidades administrativas que se establezcan reglamentariamente.

CAPITULO SEGUNDO

El Consejo Rector

Artículo 10.—*Naturaleza y funciones.*

1. El Consejo Rector es el órgano superior de decisión de la voluntad del Sepepa.
2. Corresponderá al Consejo Rector:
 - a) Determinar los criterios de actuación del Sepepa en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 a) de esta Ley.
 - b) Aprobar los programas y planes para el empleo.
 - c) Aprobar la propuesta de presupuesto del Sepepa.
 - d) Aprobar la memoria anual del Sepepa, que se elevará a la Consejería de adscripción para su conocimiento.
 - e) Formular a la Consejería de adscripción propuestas de disposiciones de carácter general.

- f) Aprobar los criterios para la adquisición y pérdida de la condición de entidad colaboradora del Sepepa, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de esta Ley.
- g) Aprobar los criterios de concesión de las ayudas que convoque el Sepepa.
- h) Formular al Consejo de Gobierno la propuesta de nombramiento para Director Gerente o de su cese.
- i) Formular a la Consejería de adscripción la propuesta de estructura administrativa, así como de relación de puestos de trabajo, catálogo de puestos de trabajo y oferta de empleo público del Sepepa.
- j) Formular a la Consejería de adscripción la propuesta anual de necesidades de recursos humanos del Sepepa.
- k) Conocer los proyectos cofinanciados por la Unión Europea directamente relacionados con las políticas activas de empleo que sean desarrollados por la Administración del Principado de Asturias.
- l) Proponer a la Consejería de adscripción el desarrollo de los proyectos con la Unión Europea relativos a las competencias de dicha Consejería.
- ll) Proponer cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Sepepa.
- m) Cuantas otras funciones correspondan al Sepepa y no estén específicamente atribuidas a otros órganos del mismo.

Artículo 11.—*Composición.*

1. El Consejo Rector estará compuesto por:
 - a) El Presidente del Sepepa, que lo será también del Consejo Rector.
 - b) Tres vocales en representación de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Consejería de adscripción del Sepepa.
 - c) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el Principado de Asturias a propuesta de las mismas.
 - d) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el Principado de Asturias a propuesta de las mismas.
2. El nombramiento y cese de los vocales se efectuará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
3. El mandato de los vocales tendrá una duración de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a contarse desde el día de la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
4. En las respectivas propuestas podrán incluirse, además de los titulares, suplentes.
5. Finalizado su mandato, los vocales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos.
6. La Secretaría del Consejo Rector corresponde al Director Gerente, que tendrá voz pero no voto.

CAPITULO TERCERO

*La Presidencia*Artículo 12.—*Titularidad.*

Ejercerá la Presidencia del Sepepa el titular de la Consejería de adscripción.

Artículo 13.—*Funciones.*

1. A la Presidencia del Sepepa le corresponde:

- a) Ejercer la representación legal del Sepepa.
- b) Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de los órganos del Sepepa, presidirlas, visar las actas, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto de calidad los empates que pudieran producirse en el ejercicio por el Consejo Rector de sus competencias cuando la no adopción de una decisión impida el funcionamiento del Sepepa y la consecución de sus objetivos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Sepepa y ordenar su publicación, cuando proceda.
- d) Autorizar la contratación y suscripción de convenios.
- e) Aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras, y resolver sobre su concesión.
- f) Autorizar gastos en los términos establecidos en el artículo 23.4 de esta Ley.
- g) Adoptar en caso de urgencia las resoluciones que fueran necesarias para garantizar el funcionamiento ordinario del Sepepa, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- h) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
- i) Las demás funciones que resulten de lo establecido en la presente Ley, las que le sean delegadas por el Consejo Rector y cualesquiera otras inherentes al cargo que le sean atribuidas por el reglamento de funcionamiento y de régimen interior.

2. Las funciones de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en este artículo, con excepción de las que ejerza por delegación del Consejo Rector, podrán ser delegadas en el Director Gerente.

CAPITULO CUARTO

*La Dirección-Gerencia*Artículo 14.—*Nombramiento y cese.*

1. El Director Gerente del Sepepa se nombrará, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en la materia, y separará por Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del Consejo Rector.

2. El cargo del Director Gerente del Sepepa estará asimilado a todos los efectos al de Director General de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 15.—*Incompatibilidades.*

El cargo de Director Gerente está sometido al régimen de incompatibilidades establecido para los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 16.—*Funciones.*

Corresponde al Director Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, dando cuenta a éste de su gestión.
- b) Coordinar y planificar las actividades del Sepepa.
- c) Dirigir al personal del Sepepa.
- d) Elaborar y someter al Consejo Rector la propuesta del presupuesto del Sepepa.
- e) Autorizar gastos y ordenar pagos en los términos establecidos en el artículo 23.2 de esta Ley.
- f) Elaborar y someter al Consejo Rector la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Sepepa, facilitándole cuanta información requiera.
- g) Las demás funciones que resulten de lo establecido en la presente Ley, las que le sean delegadas por otros órganos del Sepepa y cualesquiera otras que le sean atribuidas por el reglamento de funcionamiento y de régimen interior.

CAPITULO QUINTO

*Las oficinas de empleo*Artículo 17.—*Principios rectores.*

1. Las oficinas de empleo constituyen la red territorial del Sepepa.

2. Las oficinas de empleo deberán garantizar los derechos y obligaciones de los trabajadores tanto ocupados como en desempleo, rentabilizar los medios humanos y materiales con los que cuentan y fomentar la plena utilización de los servicios que se prestan a trabajadores y a empresas.

3. La ubicación de las oficinas de empleo y su dotación de personal se planificarán en función del número de demandantes de empleo y de los servicios a prestar.

CAPITULO SEXTO

*El Consejo Asesor*Artículo 18.—*Naturaleza.*

El Consejo Asesor del Sepepa es el órgano consultivo, de asesoramiento y participación en materia de empleo.

Artículo 19.—*Funciones.*

Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Informar y formular propuestas sobre las actuaciones del Sepepa.
- b) Informar y formular propuestas sobre los programas generales de actuación en materia de empleo.

Artículo 20.—*Composición y funcionamiento.*

1. La Presidencia del Consejo Asesor corresponde al titular de la Consejería de adscripción del Sepepa.

2. La composición y el funcionamiento del Consejo Asesor se determinarán en el reglamento de funcionamiento y régimen interior del Sepepa, garantizándose la participación tripartita y paritaria de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

TITULO III

INSTRUMENTOS DE ACTUACION

Artículo 21.—*Programación, planes y observatorio de las ocupaciones.*

1. Los instrumentos activos del Sepepa para la participación, coordinación y planificación de las actuaciones ocupacionales son la programación anual de las políticas activas de empleo, los planes territoriales para el empleo y el Observatorio de las Ocupaciones.

2. La programación anual de las políticas activas es el instrumento de planificación de las acciones del Sepepa en el que se deben concretar las medidas destinadas a fomentar directa o indirectamente el empleo y los criterios para su desarrollo.

3. Los planes territoriales para el empleo, que se podrán suscribir con las entidades locales, son el instrumento para facilitar la adaptación al territorio, la coordinación y la integración de las políticas de empleo establecidas por la programación anual.

4. El Observatorio de las Ocupaciones, integrado en el Sepepa en los términos que establezca su reglamento de organización y funcionamiento, es el instrumento que apoya al mismo en la planificación de sus actuaciones y en la programación de sus funciones.

Artículo 22.—*Entidades colaboradoras.*

1. El Sepepa podrá reconocer entidades colaboradoras que le sirvan de apoyo y complemento en materia de intermediación laboral e inserción y orientación profesional.

2. Podrán ser entidades colaboradoras del Sepepa cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada que, con independencia de su forma jurídica, carezcan de ánimo de lucro.

3. El reconocimiento de entidad colaboradora se efectuará mediante convenio del Sepepa, en el que se determinará el área de colaboración y su alcance.

TITULO IV

REGIMEN JURIDICO

Artículo 23.—*Régimen presupuestario y contable.*

1. El presupuesto del Sepepa ha de ser equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, quedando sometido, en todo lo que no se establezca específicamente en esta Ley, al texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

2. La autorización de gastos del Sepepa corresponde:

- a) La de gastos de personal, al Presidente, hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno por el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

b) La de gastos del resto de los capítulos presupuestarios:

1. Hasta trescientos mil (300.000) euros, al Director Gerente.
2. Por encima de trescientos mil (300.000) euros, al Presidente, hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno por el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

Artículo 24.—*Recursos económicos.*

La financiación del Sepepa se hará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Los créditos que se le asignen en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en los que se incluirán las consignaciones para el cumplimiento de los fines que la presente Ley le atribuye.
- b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.
- c) Los bienes y valores, productos y rentas que provengan del patrimonio que le sea adscrito por el Principado de Asturias.
- d) Las transferencias, corrientes o de capital, que procedan de otras administraciones u organismos públicos.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir.
- f) Las operaciones de endeudamiento que le sean legalmente autorizadas.
- g) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones y servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y sean encomendadas al Sepepa.

Artículo 25.—*Régimen patrimonial y de contratación.*

1. El patrimonio del Sepepa estará integrado por los bienes y derechos de contenido económico que le sean adscritos por el Principado de Asturias, los cuales deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines para los que fueron adscritos, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas y frutos.

2. Los bienes y patrimonio que el Principado de Asturias adscriba a dicho Servicio para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria.

3. Los bienes y patrimonio que este organismo pudiera adquirir o recibir por legados, donaciones u otras causas, quedarán integrados, a todos los efectos, en el patrimonio del Principado de Asturias.

4. La contratación del Sepepa se ajustará a las prescripciones de la normativa básica en materia de contratación de las Administraciones Públicas y a la normativa autonómica en la materia. Actuará como órgano de contratación el Director Gerente, con autorización del Presidente o, en función de la cuantía, del Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la presente Ley.

Artículo 26.—*Régimen de personal.*

1. El Sepepa contará para el desarrollo de sus funciones con personal laboral propio y personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias que le sea adscrito.

2. El régimen de personal del Sepepa es el establecido en la legislación de función pública del Principado de Asturias.

*Disposiciones adicionales**Primera.—Subrogación.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Sepepa queda subrogado en todas las relaciones jurídicas establecidas por la Administración del Principado de Asturias en uso de las competencias que la presente Ley atribuye al Sepepa.

Segunda.—Adscripción del personal funcionario.

1. El personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre desempeñando sus funciones en la Dirección General de Promoción de Empleo quedará adscrito al Sepepa.

2. El personal a que se refiere el apartado anterior continuará la prestación de sus servicios en el Sepepa en las mismas condiciones en que lo viniera haciendo en la Dirección General de Promoción de Empleo, conservando la situación de servicio activo en su cuerpo, escala o especialidad de origen a todos los efectos y respetándose el grupo del cuerpo o escala de pertenencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviese reconocido.

Tercera.—Adscripción del personal laboral.

1. El personal laboral de la Administración del Principado de Asturias que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre desempeñando sus funciones en la Dirección General de Promoción de Empleo quedará adscrito al Sepepa.

2. El personal a que se refiere el apartado anterior continuará la prestación de sus servicios en el Sepepa en las mismas condiciones en que lo viniera haciendo en la Dirección General de Promoción de Empleo.

3. El Sepepa se subrogará en las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con el personal laboral de la Dirección General de Promoción de Empleo, respetando todos los derechos adquiridos, incluida la antigüedad.

4. Sin perjuicio de su capacidad negociadora, el personal laboral procedente de la Dirección General de Promoción de Empleo continuará a todos los efectos adscrito al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, el cual, asimismo, será de aplicación al personal laboral de nueva contratación.

Disposición transitoria

Coordinación con la Consejería competente en materia de formación.

En tanto en cuanto la formación no sea competencia de la Consejería de adscripción del Sepepa, éste establecerá con la que sea competente en esa materia los mecanismos de coordinación necesarios para analizar las necesidades de recursos humanos y competencias profesionales del mercado laboral, así como las características profesionales de los demandantes de empleo y las condiciones particulares de sectores y territorios, con el fin de facilitar la capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles laborales de la población activa.

*Disposiciones finales**Primera.—Entrada en funcionamiento.*

1. En el plazo de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se propondrán los vocales del Consejo Rector del Sepepa, que serán nombrados por Acuer-

do del Consejo de Gobierno dentro del mes siguiente a la finalización del plazo precedente, debiendo en todo caso quedar constituido el Consejo Rector dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

2. Para la financiación de la actividad del Sepepa durante el ejercicio presupuestario en que se produzca la entrada en vigor de la presente Ley se tramitarán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

3. A las transferencias de créditos que en su caso se acuerden no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en los artículos 31.7 y 34.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Segunda.—Desarrollo reglamentario.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. En el plazo máximo de un mes desde su constitución, el Consejo Rector formulará a la Consejería de adscripción la propuesta de reglamento de funcionamiento y régimen interior del Sepepa, así como la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y el catálogo del personal laboral.

Tercera.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a 8 de julio de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—12.232.

• AUTORIDADES Y PERSONAL**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:**

CORRECCION de error en la publicación del Acuerdo de 23 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del catálogo del personal laboral del Consejo Económico y Social (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 159, de 11 de julio de 2005).

En el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 159, de 11 de julio de 2005, y bajo el epígrafe del Consejo Económico y Social, se publica el Acuerdo de 23 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del catálogo del personal laboral del citado Consejo.

Advertido error en el anexo de la citada disposición, se ha procedido a realizar una nueva publicación del Acuerdo, debidamente corregido, que figura publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 162, de 14 de julio de 2005, bajo el epígrafe de la Consejería de Industria y Empleo.

Esta última publicación sustituye a la anterior, que queda anulada a todos los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.—12.408.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a convocatoria de subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para convocatoria de subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para convocatoria de subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de febrero de 2005).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII, la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 27-5-2005, en su reunión del día 13 de junio de 2005, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Tercero.—El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 13-6-2005 propuesta de resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II, respectivamente, de la propuesta.

Cuarto.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 1400000720).

Quinto.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 22-6-2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto

en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 4 de febrero de 2005, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejo de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 35.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.455E.482.052, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Las beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejo de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 22 de noviembre de 2005.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base XI.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de junio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—11.737.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/008822	ALVAREZ PEDROSA-NUÑEZ, M ISABEL	010583885K	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL DE ASTURIAS A VIETNAM. UN VIAJE EN EL TIEMPO	9.000,00 euros
2005/009915	FUENTES BERROS, JOSE MANUEL	009428841Z	TERAPIA PECULIAR	2.700,00 euros
2005/009965	MEREDIZ VIDAL, MARIA	010872952R	CORTOMETRAJE "MONICA"	2.700,00 euros
2005/010329	MUÑIZ CABAL, PELAYO	010894140Y	SISTOLE-DIASTOLE	2.700,00 euros
2005/010380	FERNANDEZ SUAREZ, OSCAR	011083392Z	DOCUMENTAL "PROA AL NORTE"	1.000,00 euros
2005/010391	MUÑIZ CACHON, MARIA DE LOS ANGELES	009358794W	CORTO "PROPIEDAD PRIVADA"	7.500,00 euros
2005/010394	FUERTES MARTINEZ, MARTA	009401184A	DOCUMENTAL "SOLA EN MITAD DE LA TIERRA"	4.000,00 euros
2005/010397	FERNANDEZ PEREZ, JOSE ABEL	011427424N	CORTO "LA FUERZA DE LA SANGRE"	1.500,00 euros
2005/010625	ROBERT RAMOS, VERA	010878146C	EL PAISANO. UN RETRATO COLECTIVO	1.950,00 euros
2005/010632	OFICIOS DE LA CULTURA Y EL ARTE OCA	G74074568	CORTO "GOLPE DE TACON"	1.950,00 euros
			TOTAL	35.300,00 euros

ANEXO II

Subvenciones no concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/007665	ALVAREZ CABRERO, JOSE CARLOS	009383288R	LOS ARBOLES DEL IMPERIO	-No aportar documentación que le fue solicitada en el requerimiento de subsanación de la solicitud; por lo que se le da por desistido de su petición
2005/007900	SUAREZ FERNANDEZ, PABLO	071876786S	REPORTAJE OVIEDO LUARCA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/008827	IBISATE DOMINGUEZ, IGNACIO	009426319E	ENGANCHADOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/008845	FERNANDEZ IGLESIAS, JOSE ENRIQUE	025701607G	EL FESTIN DE LAS SURNIAS- CORTO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/008856	BILBAO LOPATEGUI, INIGO	009428013Z	VIDEO-INSTALACION	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009451	LESMES GARCIA, EVA	050300259H	ESCRITURA DE UN GUION	-Ser objeto de una convocatoria específica
2005/009461	REGUERO LOPEZ, JOSE MANUEL	011361528B	FOLIXA ASTUR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009748	GARCIA VILLAR, BELARMINO MARINO	010799771Y	EDICION DE VIDEO "LAS TIERRAS DEL PRESTE JUAN"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009898	FRAGA GARCIA, MELANIA	009387388F	A LA VERA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/009900	HUERGO GARCIA, DAVID	010904622T	SOLEDAD	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009909	MENENDEZ GARCIA, ALBERTO JOSE	011430185J	CORTO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009959	ASOCIACION CULTURAL LLACIN	G33429002	LA EVOLUCION DE LOS PUEBLOS A LO LARGO DE LOS ULTIMOS SIGLOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009996	ALVAREZ MURIEL, ANA Mª	009410633E	CORTO "ENTRE UN AMANECER"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/009999	RODRIGUEZ CASTELLANO, MARIA CONCEPCION	011420029T	CORTO "LA SALA DE ESPERA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010252	DIAZ TRANCHO, XUAN XABEL	010905858V	CORTO "LA CHICA DEL MALETIN"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010260	VISION-ARTE	G33920661	CORTO "AMBROSIA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010268	ESPINA ALONSO, JUAN CARLOS	010839728N	DOCUMENTAL "BUSCANDO LA ALDEA PERDIDA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010273	AVELLANEDA CASIELLES, MARIA SONIA	009378404Q	DOCUMENTAL "DESDE ELSILENCIO"	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/010276	CERVERO JUNQUERA, JAVIER FCO.	011402368A	ASTURIAS-COCHABAMBA, UN PROGRAMA DE COOPERACION MUSICAL	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/010280	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIA	G74009333	DOCUMENTAL "PASTOREO EN LOS PUEBLOS DE PORRUA Y PARRES" (LLANES)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010285	VAZQUEZ GOMEZ, MARIA JOSE	010536186R	VIDEO CLIP "AYER TUVE UN SUEÑO" (TINA GUTIERREZ)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010288	CARBALLO SANCHEZ, IGNACIO	010854451S	DOCUMENTAL "ACTOR"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010339	FERNANDEZ GARCIA, SAUL	052775537J	UNA SUMA DE CERTEZAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010343	MALGOR RASO, JORGE	009375062D	DOCUMENTAL "TEVERGA VERTICAL"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/010365	FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO ASTURIAS	G33418096	HISTORIA DE LA COMUNIDAD SORDA ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010370	MARTIN ANTON, JAVIER	010870811E	CORTO "ELEGI UN MAL DIA PARA DEJAR DE FUMAR"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010402	RODRIGUEZ DE LA FUENTE, ALBERTO	010884770C	CORTO "LA RECONVERSION DE LAS GAVIOTAS"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010406	VEGA ESTRELLA, JOSE GERARDO	010871681H	DOCUMENTAL "OSO PARDO"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010421	PUENTE GRIVE, PABLO SERGIO	009385352H	SOLITARIOS Y SOLEDAD	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010558	GARCIA FERNANDEZ, ALBERTO	009407593H	DOCUMENTAL "BOLOS Y BOLERAS DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/010595	GARCIA-BERICUA MEANA, JOSE LUIS	010833951P	ASTURIAS PASION POR EL MOTOR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010601	ACOSTA GARCIA, JUAN	011435657B	CORTO "EL PLAN DE LAURA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010610	ASOCIACION MALABARISTAS Y PAYASOS DE ASTURIAS	G33518044	DOCUMENTAL SOBRE EL ARTE MALABAR Y EL NUEVO CIRCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/010638	VICENTE FERRERAS, JUAN MIGUEL	076956615H	PASTORES	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a convocatoria de subvenciones para la formación y promoción artística.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para convocatoria de subvenciones para la formación y promoción artística, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para convocatoria de subvenciones para la formación y promoción artística (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de febrero de 2005).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII, la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 31 de mayo de 2005, en su reunión del día 6 de junio de 2005, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Tercero.—El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula, en fecha 10 de junio de 2005, propuesta de resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II, respectivamente, de la propuesta.

Cuarto.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.544E.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 1400000768).

Quinto.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 22 de junio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos

8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 4 de febrero de 2005, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 31.300,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.544E.482.052, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Las beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 22 de noviembre de 2005.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base XI.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de junio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—11.739.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/005343	SIMON GALLEGO, GUILLERMO	010863521T	PARTICIPACION BIENAL DE FLORENCIA (ITALIA)	2.500,00 euros
2005/007864	GARCIA ARDURA, VERONICA	076956504E	PARTICIPACION EN LA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO DE FLORENCIA	1.000,00 euros

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/007899	NUÑEZ ARIAS, JOSE MANUEL	071855324N	EXPOSICION NUÑEZ ARIAS COLEGIO DE ESPAÑA EN PARIS	3.000,00 euros
2005/008654	VALLINA GONZALEZ, CONSUELO	010506967S	CATALOGOS	3.000,00 euros
2005/009684	DELGADO PEREZ, HECTOR	012766152W	PROYECTO CULTURAL Y ARTE K-77 BERLIN. ESPECIALIDAD DANZA CONTEMPORANEA	1.500,00 euros
2005/009926	MIYAR LORENZO, ALICIA MARINA	009443798K	MASTER INTENSIVO EN EDICION Y POSTPRODUCCION DIGITAL PARA NO RESIDENTES EN MADRID	1.500,00 euros
2005/009989	LOPEZ MUÑOZ, JESUS ANGEL	011433935Z	CURSO DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE TROMPA	400,00 euros
2005/010009	RODRIGUEZ RUBIO, VERONICA	009444632G	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE TROMPA	400,00 euros
2005/010135	FERNANDEZ FERNANDEZ, JAVIER	009376429L	EXPOSICION EN LA GALERIA DEPOSITO, 14 DE MADRID	3.000,00 euros
2005/010178	RUIZ DE LARA OSACAR, IMANOL	053539044N	CURSO DE REALIZACION CINEMATOGRAFICA EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TELEVISION DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS (CUBA)	1.300,00 euros
2005/010192	GONZALEZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER	044427242M	TALLER CENTRO DE CREACION L'ANIMAL A L'ESQUENA	400,00 euros
2005/010197	COFIÑO ARENA, MONICA	046547775F	TALLER NACIONAL DE DANZA EN COSTA RICA	1.500,00 euros
2005/010439	ALONSO VILLASEÑOR, CARMEN	071659564M	XXIV CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA	600,00 euros
2005/010453	MARTINEZ VILA, MARIA DOLORES	076956931N	CURSO DE DIRECCION CORAL	500,00 euros
2005/010629	FERNANDEZ GARCIA, JUANA	053531806L	CURSO "MUSIC AND DANCE EDUCATION ORFF-SCHULWERK"	800,00 euros
2005/010745	CIMADEVILLA ALONSO, BEATRIZ	009424938K	CERAMICA	500,00 euros
2005/010788	FERNANDEZ REVUELTA, CAMINO	009420436G	ESCUELA DE VERANO ÑAQUE	300,00 euros
2005/010886	GARCIA GARCIA, ALEJANDRO	011443320S	ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO ÑAQUE	300,00 euros
2005/010895	GARCIA GONZALEZ, ESTRELLA MATUTINA	010843535R	WINTER INTENSIVE 2005	1.500,00 euros
2005/010903	CALLEJA QUIJADA, MARIA BEGOÑA	076949142C	CURSO TÉCNICA VOCAL	400,00 euros
2005/011085	VAZQUEZ DE PRADA VELEZ, ALEXIA Mª	053529953Y	CURSO DE CANTO	400,00 euros
2005/011262	RAMOS MORRISON, ROCIO	033294452C	FESTIVAL IMPULSTANZ-VIENA	1.500,00 euros
2005/011651	ALONSO NOVOA, BARBARA	071648717Z	MAGISTRALIA 2005	300,00 euros
2005/011672	ALVAREZ RAMON, SARA	071890151V	MAGISTRALIA 2005	300,00 euros
2005/012011	LUIS NORIEGA, GEMMA	009410708M	CURSO DE INTERPRETACION	500,00 euros
2005/012182	GARCIA VILLA, M TERESA	010899237C	WORKSHOPS, ULTIMA VEZ, VANDEKEYBUS, BRUSELAS	600,00 euros
2005/012260	JIMENEZ SANCHEZ, ALICIA	053530935E	CURSO PROFESIONAL PRODUCCION MULTIMEDIA	600,00 euros
2005/012315	REALES REALES, ELENA	050430527Z	TALLER NACIONAL DE DANZA - CONSERVATORIO EL BARCO COSTA RICA	1.000,00 euros
2005/012400	ALVAREZ FEAL, MARIA	053540839J	TALLER FLAMENCO - SEVILLA - ESTACIONES FLAMENCAS 2005	500,00 euros
2005/012412	GOMEZ CARRERA, ESTHER	013788163P	TALLER FLAMENCO - SEVILLA - ESTACIONES FLAMENCAS 2005	500,00 euros
2005/014796	RODRIGUEZ RAMOS, IVAN	010880428W	CURSO MONOGRAFICO GRABADO XILOGRAFICO	700,00 euros
			TOTAL	31.300,00 euros

ANEXO II

Subvenciones no concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/008843	AZUELA FLORES, JOSE IGNACIO	X5541614V	CURSO EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/009629	LLANO MIER, MARGARITA	071882482F	CURSO EXPERTO UNIVESITARIO EN GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/009657	ALVAREZ ACERO, TERESA	010602538K	POSTGRADO PONENCIA EN EL FORUM-UNESCO NEWCASTLE	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/009710	PALOMEQUE BARROSO, M.ª ANGELES	050135497M	FERIA INTERNACIONAL HOLLAND ART FAIR LA HAYA (HOLANDA)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/009840	VAL SAN MARTIN, PILAR	011368435H	FERIA INTERNACIONAL HOLLAND ART FAIR LA HAYA (HOLANDA)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/009847	BRIANSO CARCAMO, MONTSERRAT	009411329M	CURSO EXPERTO EN GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/009865	OVIDE VALLE, NURIA MARIA	071646495T	CURSO EXPERTO GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/009887	HORST PEDRO, GOHLKE	X3115101G	CURSO EXPERTO GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/009922	MIYAR LORENZO, ALICIA MARINA	009443798K	CURSO DE POSTPRODUCCION DIGITAL AUDIOVISUAL (INTENSIVO)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/009927	MIYAR LORENZO, ALICIA MARINA	009443798K	DIPLOMA DE POSTGRADO EN EFECTOS VISUALES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/009961	FERNANDEZ BARBON FERNANDEZ, MARIA TERESA	071630705B	CURSO DE VERANO DE GRABADO EN URBINO-ITALIA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010207	COFIÑO ARENA, MONICA	04654775F	CURSO FORMACION PROFESIONAL DANZATERAPIA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010271	GALLEGO VALDES, JULIA MARIA	010897676T	FORMACION ARTES PLASTICAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/010278	VENTOSA PARRILLA, JUANA	001486979Y	EXPOSICION CENTRO CULTURAL OPORTO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010295	CORTE CAMPAL, MARIA ARLE	010596062P	EXPOSICION CENTRO CULTURAL OPORTO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010399	LOPEZ PEREZ, SUSANA M	010897097L	MASTER EN GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/010619	HEVIA GARCIA, JUAN RAUL	009383456P	ESPACIOS PUBLICICOS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010655	VELASCO FERNANDEZ, FRANCISCO	011052295J	ESTANCIA DE PERFECCIONAMIENTO EN ARTES GRAFICAS (MONTREAL-QUEBEC)	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2005/010668	GARCIA PARDO, JOSEFA	010559417W	GIJON SIN GAFAS - CUADERNO DE DIBUJOS	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/010724	CIMADEVILLA ALONSO, BEATRIZ	009424938K	EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/010904	CALLEJA QUIJADA, MARIA BEGOÑA	076949142C	CURSO FERFECCIONAMIENTO VOCAL	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010905	CALLEJA QUIJADA, MARIA BEGOÑA	076949142C	CURSO CANTO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010984	GARCIA FERNANDEZ, NOELIA	076942413F	REALIZACION DOCUMENTALES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/010988	GARCIA FERNANDEZ, NOELIA	076942413F	MONTAJE CINEMATOGRAFICO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011068	VAZQUEZ DE PRADA VELEZ, ALEXIA Mª	053529953Y	II CURSO CANTO ARTE FORUM	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011076	VAZQUEZ DE PRADA VELEZ, ALEXIA Mª	053529953Y	VIII MUSICA ANTIGUA	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2005/011083	VAZQUEZ DE PRADA VELEZ, ALEXIA Mª	053529953Y	VI CURSO INTERNACIONAL DE MUSICA DE AVILES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011096	PEON TORRE, GLORIA	010900804T	ESTRENO PROFESIONAL EN LA TECNICA DE DANZA FLYING-LOW	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011098	PEON TORRE, GLORIA	010900804T	CURSO DE TELAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011100	PEON TORRE, GLORIA	010900804T	CURSO TRAPECIO VOLANTE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011230	ORBON FAES, ARMANDO	010792253D	GIRA CONCIERTOS SUDESTE ASIATICO CON EL PIANISTA ISAAC TURIENZO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011250	RAMOS MORRISON, ROCIO	033294452C	CURSO TECNICA DE DANZA JULYEN HAMILTON	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011291	RAMOS MORRISON, ROCIO	033294452C	CURSO "FLYING-LOW" DAVID ZAMBRANO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011502	QUINCE FERNANDEZ, M AIDA	071636447A	EXPERTO EN GESTION CULTURAL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/011506	QUIROGA VEGA ARANGO, MIGUEL DE ARALAR	010897514E	IMPULSTANZ 05	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011576	RIPOLL DONO, RICARDO	009407851T	CONVENCION EUROPEA DE MALABARISMO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011583	RIPOLL DONO, RICARDO	009407851T	CURSO CLOWN "PUESTA EN PISTA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011594	ALONSO NOVOA, BARBARA	071648717Z	X CURSO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011705	ALVAREZ RAMON, SARA	071890151V	X CURSO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011757	BRAÑA GOMEZ, IVAN	076952825T	CONCIERTOS EN BOLIVIA Y BRASIL	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011772	OTERO LLERA, MARIA ASUNCION	010868549Z	CURSOS INTENSIVOS DE FLAMENCO EN SEVILLA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011780	HERRERA GALLARDO, CHRISTIAN	X6240733M	CURSO DE DANZA FOLKLORICA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/011840	SANCHEZ TREJO, VIOLETA	053536983K	FORMACION	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2005/011851	ZAPICO BRAÑA, AARON	032884363K	CONCIERTOS EN BOLIVIA Y BRASIL	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/012095	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	STAGE CRISTOPHE MARCHAND	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012125	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CURSO AFORO 2005 SALA CUARTA PARED	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012127	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	TALLER DE TEATRO UIMP 2005	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012130	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	VII STAGE INTERNACIONAL ESTUDIS DE TEATRE EN BCN	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/012131	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	VII STAGE INTERNACIONAL SHAKESPEARE	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012177	GARCIA VILLA, M TERESA	010899237C	DANZATERAPIA (TENERIFE)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/012185	GARCIA VILLA, M TERESA	010899237C	TALLER NACIONAL DE DANZA CONSERVATORIO EL BARCO COSTA RICA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/012244	JIMENEZ SANCHEZ, ALICIA	053530935E	FORMACION EN ARTE TERAPIA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/012265	SALA CALVO, AVELINO	010875330X	PROYECTO LA ESPERA - BIENAL DE VENEZIA 2005	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/012311	MARTIN TASSIS, REBECA	053535399R	IMPULSTANZ2005	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/012320	GARCIA FERNANDEZ, CLARA LUZ	009358911G	EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTION CULTURAL	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/012332	ACEBAL GONZALEZ, FCO. JAVIER	053552564P	CREACION TALLER	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/013861	GONZALEZ SUAREZ, SEILA	071771739D	CONCIERTOS EN BOLIVIA Y BRASIL	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

— • —

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a estudios realizados en o sobre el asturiano o el gallego-asturiano.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones con destino a estudios realizados en o sobre el asturiano o el gallego-asturiano, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones con destino a estudios realizados en o sobre el asturiano o el gallego-asturiano (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de marzo de 2005).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII, la Comisión de Evaluación,

designada por Resolución de fecha 2 de junio de 2005, en su reunión del día 7 de junio de 2005, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Tercero.—La Oficina de Política Lingüística, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 21 de junio de 2005 propuesta de resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en los anexos I y II, respectivamente, de la propuesta.

Cuarto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.03.422R-482.050 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 1400000992).

Quinto.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 23 de junio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—Los artículos 8 y 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004, así como el Decreto 71/92, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo relativo a la competencia para autorizar el gasto que deriva de los convenios que se suscriban, así como conceder las correspondientes subvenciones.

Tercero.—Es también aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que dispone que los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992 de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 15 de febrero de 2005.

Quinto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Avocar, por razones de índole técnica y jurídica, la competencia de disposición del gasto que la persona titular de la Secretaría General Técnica tenía delegada.

Segundo.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 9.500,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.422R-482.050 de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante la Oficina de Política Lingüística, la justificación de la realización de los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 12 de noviembre de 2005.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base décima.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no

pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 24 de junio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—11.735.

ANEXO I
Subvenciones concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/012180	ALVAREZ MENENDEZ, ALFREDO IGNACIO	010815983A	Proyecto: "Estudiu de la transición llingüística na zona Eo-Navia, Asturias. Fase VI"	3.250,00 euros
2005/012166	ORDIALES GARCIA, ROBERTO	011074643M	Guía de los árboles de Asturias	1.500,00 euros
2005/012173	VIEJO FERNANDEZ, JULIO	009393303B	Proyecto: "Eslema. Corpus xeneral de la llingua asturiana. Fase II. Añu 2005"	4.750,00 euros
			TOTAL	9.500,00 euros

— • —

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de marzo de 2005).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII, la Comisión de Evaluación, designada por Resolución de fecha 26 de mayo de 2005, en su reunión del día 2 de junio de 2005, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Tercero.—La Oficina de Política Lingüística, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 21 de junio de 2005 propuesta de resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en los anexos I y II, respectivamente, de la propuesta.

Cuarto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.03.422R-472.001 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 1400000989).

Quinto.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación

y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 23 de junio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el artículo 21, párrafo 4, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, y en concreto a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 30.021,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.422R-472.001 de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante la Oficina de Política Lingüística, la justificación de la realización de los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 12 de noviembre de 2005.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base décima.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones

públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de junio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—11.734.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/012427	EDICIONES TRABE SL	B33361320	Edición del CD "Pabirún, pabirún ...", de Rafael Lorenzo	2.500,00 euros
2005/011575	FONOSTUR SL	B33108598	Edición del CD-libro "Muyeres IV. Cantares, ramos, dances y romances de los conceyos d'Asturies"	1.500,00 euros
2005/011593	FONOSTUR SL	B33108598	Edición del CD "15 cantares asturianos", de Mariluz Cristóbal Caunedo	1.600,00 euros
2005/011073	GONZALEZ LOPEZ, JUAN JOSE	011394309V	Edición del CD "Esnalar", de Llangres	1.500,00 euros
2005/012156	GUTIERREZ ROMANO, PIEDAD	009394741T	Grabación del espectáculo "Nueche d'insomniu", de Toli Morilla	4.500,00 euros
2005/012161	GUTIERREZ ROMANO, PIEDAD	009394741T	Edición del CD "Ensin novedá", de Dixebra	1.600,00 euros
2005/012248	GUTIERREZ ROMANO, PIEDAD	009394741T	Edición el CD "La nuesa hestoria", de Skama la Rede	2.000,00 euros
2005/012304	GUTIERREZ ROMANO, PIEDAD	009394741T	Edición de CD del grupo La Col.lá Propinde	1.600,00 euros

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/011630	JUNQUERA FERREIRA, JOSE ROBERTO	009439554D	Edición de CD del grupo Rosaleda Jazz Quartet	1.621,00 euros
2005/012152	LEE WOLFE, MICHAEL	X0944194K	Edición del CD "Anabel Santiago canta a Diamantina Rodríguez"	1.600,00 euros
2005/012457	PRODUCCIONES TIERRA SLL	B33897216	Edición del CD del dúo Lisardo Prieto e Igor Medio	1.500,00 euros
2005/012467	PRODUCCIONES TIERRA SLL	B33897216	Edición del CD del trío Tuenda	2.500,00 euros
2005/011066	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Edición del CD "Torner"	4.000,00 euros
2005/011525	STEREOFOLK SL	B33891920	Edición del CD "Romances"	2.000,00 euros
			TOTAL	30.021 euros

ANEXO II

Subvenciones no concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011689	JUNQUERA FERREIRA, JOSE ROBERTO	009439554D	Edición de un CD del grupo folk Asgaya	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/011067	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Edición del CD "Amaréite" de Pedru Pereira	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/011070	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Edición del CD "Ayeranes", de Generoso Fernández	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/011107	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Edición del CD "Marchóme la gata", de Xentiquina	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/011528	STEREOFOLK SL	B33891920	Edición del CD "Niundes"	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/012343	TABOADA BUCETA, JUAN	010524742B	Edición del CD "Compañero de viaje", recuperación de canciones de Torner	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

— • —

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para el fomento de la creación literaria en asturiano o gallego-asturiano.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para el fomento de la creación literaria en asturiano o gallego-asturiano, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para el fomento de la creación literaria en asturiano o gallego-asturiano (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de febrero de 2005).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII, la Comisión de Evaluación, designada por Resolución de fecha 26 de mayo de 2005, en su reunión del día 31 de mayo de 2005, emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Tercero.—La Oficina de Política Lingüística, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 21 de junio de 2005 propuesta de resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en los anexos I y II, respectivamente, de la propuesta.

Cuarto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.03.422R-482.010 del vigente presu-

puesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 140001018).

Quinto.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 23 de junio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el artículo 21, párrafo 4, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, y en concreto a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 15.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.422R-482.010 de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante la Oficina de Política Lingüística, la justificación de la realización de los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 12 de noviembre de 2005.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base décima.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no

pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de junio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—11.733.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	IMPORTE
2005/010897	ALVAREZ GARCIA, LOURDES	011064831Z	Volumen de narrativa	800,00 euros
2005/010902	ALVAREZ GARCIA, LOURDES	011064831Z	“Pa enxamá nun volver” (poemario)	1.000,00 euros
2005/010885	BANDE GUERRA, RAMON LLUIS	010888241H	“N’ayén” (novela)	1.000,00 euros
2005/010958	FERNANDEZ GONZALEZ, XANDRU	011074113G	“La banda sonora del paraísu” (novela)	1.200,00 euros
2005/010930	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELIAS	009413615Z	Robinson Astur (Poemario)	1.000,00 euros
2005/010019	GARCIA OLIVA, VICENTE	010754976S	Novela juvenil	1.200,00 euros
2005/010918	GARCIA RODRIGUEZ, ENRIQUE	032878364W	Libro de poemas	1.100,00 euros
2005/009728	GONZALEZ FERNANDEZ, ALFREDO	076935857Y	Poemario en gallego-asturiano	900,00 euros
2005/010912	GONZALEZ GARCIA, HUMBERTO	011065035B	“Brabantia” (novela)	1.200,00 euros
2005/011538	MARTIN ARDINES, JOSE RAMON	032868381R	“De la gloria les ruines” (poemario)	1.000,00 euros
2005/010142	RENDUELES ANTON, JOSE LUIS	010879226L	“Los meyores cuentos del mundu y otros prosos mongoles” (colección de cuentos)	1.000,00 euros
2005/010052	RODRIGUEZ MEDINA, PABLO	076948079S	“Ello ye too la xente” (novela infantil)	1.000,00 euros
2005/010066	ROJO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	010577513C	Poemario	1.000,00 euros
2005/011282	TREJO FOMBELLA, M CRISTINA ELEN	010755396K	“Cuentos pa reciella”	400,00 euros
2005/011569	VARILLAS ALONSO, NACIU	010897822P	“Carretera ensin barru” (novela)	1.200,00 euros
			TOTAL	15.000,00 euros

ANEXO II

Subvenciones no concedidas

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011077	BELLO FERNANDEZ, JUAN	009393113M	Redacción de la “nouvelle” La Tarde	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2005/011541	MARTIN ARDINES, JOSE RAMON	032868381R	“La posada de Maritormes” (obra de teatro)	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2005/011565	MARTIN ARDINES, JOSE RAMON	032868381R	“L’asesín de la Sala Dalí” (novela)	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la convocatoria, debido a la limitación presupuestaria y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/009780	OLIVA ALONSO, JOSE RAMON	052611082P	“Chez Telva” (obra de teatro)	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la convocatoria, debido a la limitación presupuestaria y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/010045	RODRIGUEZ MEDINA, PABLO	076948079S	“Vivir ensin probalo” (novela)	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la convocatoria, debido a la limitación presupuestaria y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROV.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011277	TREJO FOMBELLA, M.ª CRISTINA ELEN	010755396K	"Rellatos pa xente adulto"	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la convocatoria, debido a la limitación presupuestaria y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- Número de expediente: EXP/73/2005.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villanueva (Villanueva de Oscos).
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Concejo de Villanueva de Oscos.
- Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

75.000 euros.

5.—Garantía provisional:

1.500 euros.

6.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Teléfono: 985 10 56 98.
- Fax: 985 10 57 10.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista

- Clasificación...
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose

el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo-33005.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 11 de julio de 2005.—La Secretaria General Técnica; (por autorización) la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—12.226.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- Número de expediente: EXP/72/2005.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Ensanche del puente de acceso al puerto de Luarca (Valdés).
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Concejo de Valdés.
- Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 172.302,77 euros.

5.—Garantía provisional:

3.446,06 euros.

6.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo B, subgrupo 2, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional...

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 2. Domicilio: c/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 11 de julio de 2005.—La Secretaria General Técnica; (por autorización) la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—12.225.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

SUBASTA pública para la enajenación de un local sito en la calle Calvo Sotelo, número 5, de Oviedo. (ENI/05).

La Consejería de Economía y Administración Pública, previa declaración de alienabilidad de fecha 17 de marzo de 2005, por Resolución de 27 de junio de 2005, ha acordado la celebración de subasta pública para la venta de un local en entresuelo y planta baja sito en la calle Calvo Sotelo, n.º 5, de Oviedo.

• Características del local:

- Situación: Local en entresuelo y planta baja sito en el n.º 5 de la calle Calvo Sotelo de Oviedo.
- Superficie: 716 m² en entresuelo y 265 m² en planta baja.

- Precio: Dos millones quinientos catorce mil ciento trece euros (2.514.113 euros).

- Presentación de proposiciones: La ofertas habrán de presentarse en la forma prevista en el pliego rector de la subasta, en los lugares y horarios que a continuación se señalan:

- Registro de la Consejería de Economía y Administración Pública, c/ Hermanos Menéndez Pidal n.º 7-9, planta baja, 33071-Oviedo. De lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

- Registro General del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33071-Oviedo. De lunes a viernes, exclusivamente en horario de 16.30 a 18.00 horas y sábados de 9.00 a 14.00 horas.

- En cualquiera de los registros, oficinas o representaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Plazo de presentación de proposiciones: Treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, finalizando el plazo de recepción a las doce (12) horas del último día del plazo.

- Celebración de la subasta: Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de admisión de posturas, salvo que aquél coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en la Dirección General de Patrimonio (Edificio Administrativo en la calle Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 3.ª planta, de Oviedo).

- Pliego de condiciones: El pliego de condiciones rector de la subasta se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Administración Pública (Edificio Administrativo, calle Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 3.ª planta, teléfono 985105864).

Oviedo, 29 de junio de 2005.—La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada.—11.975.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos con el 50% de bonificación, siempre que se realicen antes de que se dicte la resolución sancionadora.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancio-

nado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, nº de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, nº de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y Nombre	DNI	Matrícula	Num. Exped.	Nº Boletín	Fecha Denun.	Precepto infringido artículo	Importe EUR
AVILES	ALVAREZ RODRIGUEZ SEVERINO	010533885	O -9569-AK	4654/2005	2005-N-00030618	4/6/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA SL.	33665134	3802-BPC	4724/2005	2005-N-00035221	30/5/05	OMC 11 2 03	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ LOBATO JAVIER	011413740	M -7761-NV	4365/2005	2005-N-00036251	25/5/05	OMC 39 2 B1	180,30 PTE
AVILES	FERNANDEZ PEREZ RAUL	011394229	O -6398-BM	4540/2005	2005-N-00036273	31/5/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO ARMANDO	011412512	9418-BPS	4512/2005	2005-N-00036361	30/5/05	OMC 39 2 L	60,10 PTE
AVILES	GALA PRIETO PATRICIA	071883105	O -1844-BK	4808/2005	2005-N-00036747	10/6/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	GONZALEZ CARAMES IVAN	011441414	6743-BYX	4489/2005	2005-N-00036580	29/5/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	045671317	O -2534-BC	4753/2005	2005-N-00026994	7/6/05	OMC 39 2 L	60,10 PTE
AVILES	HERNANDEZ LORENZO GABRIEL	011410189	4037-BSB	4539/2005	2005-N-00036278	31/5/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	HURTADO MAGDALENO IGNACIO	011412086	O -6442-BT	4627/2005	2005-N-00036737	3/6/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ ARIAS SARA	010557794	1950-BKG	4508/2005	2005-N-00036722	30/5/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ BRUCES AGUSTIN	071890749	O -1155-BD	4339/2005	2005-N-00025136	25/5/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	MALDONADO GUTIERREZ JOSE CARLOS	011427021	4907-CRK	4538/2005	2005-N-00035232	31/5/05	OMC 38 10 02	60,10 PTE
AVILES	MARGOLLES GARRIDO MARIA VANESSA	011444550	O -9377-BT	4362/2005	2005-N-00036254	25/5/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	MONTOYA CALA FRANCISCO	011381118	3734-CXV	4689/2005	2005-N-00036454	6/6/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	MUÑIZ PULIDO FRANCISCO	011413481	4143-CSK	4564/2005	2005-N-00035238	1/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	PEREZ FERNANDEZ PABLO	011427222	O -7892-BM	4476/2005	2005-N-00036654	29/5/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y Nombre	DNI	Matrícula	Num. Exped.	Nº Boletín	Fecha Denun	Precepto infringido artículo	Importe EUR
AVILES	ROCHA CASAL ROBERTO	071877909	2685-DBF	4586/2005	2005-N-00033003	2/6/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	SANCHEZ ROMERO MARIA TERESA	011424596	O -3850-BY	4582/2005	2005-N-00036187	2/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	SUAREZ SUAREZ M. LUISA	011402379	O -0561-BF	4514/2005	2005-N-00034034	30/5/05	OMC 39 2 C1	60,10 PTE
BOCA DE HUERGANO	PEDROCHE GONZALEZ ALVARO	012744559	LE-1001-AH	4148/2005	2005-N-00036077	17/5/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CASTELLDEFELS	FERNANDEZ CUEVAS FRANCISCO JOSE	016515933	B -9953-JG	4384/2005	2005-N-00026673	26/5/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
CASTRILLON	ESCUELA DE EQUITACION EL FORCON SL.	33503806	O -7541-CG	4328/2005	2005-N-00026312	24/5/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
CASTRILLON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	011403470	O -2082-CG	4850/2005	2005-N-00036229	12/6/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
CASTRILLON	VELASCO MENENDEZ VICENTE JOSE	011393174	O -2951-AS	4752/2005	2005-N-00031746	9/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
CASTRILLON	VELASCO MENENDEZ VICENTE JOSE	011393174	O -2951-AS	4824/2005	2005-N-00037019	10/6/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	ALVAREZ LARA ROSENDO	011441212	O -0796-CJ	4449/2005	2005-N-00036852	27/5/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	ALVAREZ LARA ROSENDO	011441212	O -0796-CJ	4415/2005	2005-N-00036309	27/5/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	CASARIEGO RODIL JOSE PABLO		O -2085-BS	4673/2005	2005-N-00036217	5/6/05	OMC 33 1 02	300,50 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	GIL VEGA MARIA TERESA	010601453	O -2914-CC	4950/2005	2005-N-00037457	15/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	GONZALEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	011416767	O -5506-CJ	4605/2005	2005-N-00036333	2/6/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
EIVISSA	PEREZ GARCIA FERNANDO	013078277	PM-0510-CJ	4061/2005	2005-N-00036501	13/5/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
GETXO	ORTIZ DE ARTIÑANO*ERHARDT MARIA CAROLINA	078871084	1077-BBT	4663/2005	2005-N-00035240	3/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
GIJON	ARTES GRAFICAS COVADONGA SL.	33764176	5278-BXN	4363/2005	2005-N-00036253	25/5/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
GIJON	CULTIMAR SL.	33876830	7206-CCY	4513/2005	2005-N-00035664	30/5/05	OMC 39 2 C1	60,10 PTE
GIJON	RODRIGUEZ GONZALEZ LETICIA	053528645	1952-CPG	4574/2005	2005-N-00036110	2/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
GOZON	RODRIGUEZ VIÑA MANUEL FRANCISCO	011400092	6021-BGV	4609/2005	2005-N-00036211	3/6/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
GOZON	TEJERINA DIZY FRANCISCO JAVIER	011399418	3545-CZK	4139/2005	2005-N-00035819	17/5/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
LA CORUÑA	ACUÑA ACUÑA MARIA DORINDA	035280323	O -1054-CJ	4900/2005	2005-N-00036621	15/6/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
LANGREO	SISTEMAS DE OFICINA DE LAS CUENCAS SL.	33349903	O -4343-BW	4821/2005	2005-N-00037023	10/6/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
LLANERA	FERNANDEZ IGLESIAS MARIA CARMEN	010576099	O -4839-CJ	4461/2005	2005-N-00033046	28/5/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE
NARON	AUTOS NORTE TREINTA Y SEIS SL	15846462	O -7693-BN	4168/2005	2005-N-00033594	18/5/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
OVIEDO	ALVAREZ*RIESTRA ESTHER	010292441	O -0677-BK	4951/2005	2005-N-00037458	15/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
OVIEDO	ANTON NAVARRO ANGEL	038949697	O -4943-BL	4646/2005	2005-N-00036292	3/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
OVIEDO	DIAZ ORDOÑEZ LUISA MARIA	009382372	O -6768-CJ	4439/2005	2005-N-00035724	27/5/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
OVIEDO	FERNANDEZ HERVELLA JUAN	034657780	O -9516-BD	4369/2005	2005-N-00033518	25/5/05	OMC 71 2D 00	60,10 PTE
OVIEDO	IGLESIAS FERNANDEZ JOSE MANUEL	009401031	O -3577-BN	4474/2005	2005-N-00036409	29/5/05	OMC 39 2 L	60,10 PTE
SALAS	MARTINEZ DIAZ JOSE MANUEL	071635005	O -7715-CF	4776/2005	2005-N-00003449	9/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
SAN AGUSTIN GUADALIX	LOINAZ EGUIGUREN IÑAKI KARMEL	035768425	6521-DHC	3966/2005	2005-N-00035281	11/5/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
SIERO	SALAS*RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	071617401	6160-CKJ	3368/2005	2005-N-00035120	24/4/05	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
SOTO DEL BARCO	HORREO MONTALVO ANA BELEN	071641532	5198-CJK	4620/2005	2005-N-00036036	3/6/05	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
TORREJON DE LA CALZADA	FRIO RAMBELA	81958589	4941-CBJ	2677/2005	2005-N-00033814	1/4/05	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
VALENCIA	PERAIRE SAUS PABLO	025421908	3283-DHL	4618/2005	2005-N-00036034	3/6/05	OMC 39 2 M	60,10 PTE

En Avilés, a 5 de julio de 2005.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25-6-2003).—12.008.

DE GIJON

SECCION DE CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta, por el procedimiento restringido, para la venta de la parcela 32-2, de propiedad municipal, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Gijón. Referencia: 015287/2005

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Venta de la parcela 23-2, de propiedad municipal, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Gijón.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Restringido.
- Forma: Subasta.

4.—Tipo de licitación, al alza:

550.000,00 euros, más I.V.A.

5.—Garantías:

- Provisional: 12.760,00 euros, I.V.A. incluido.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación, I.V.A. incluido.

6.—Obtención de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.

- Localidad y código postal: Gijón, 33201.
- Teléfono: 985 18 11 29.
- Telefax: 985 18 11 82.

- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
— <http://www.gijon.es>.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El décimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Las empresas seleccionadas presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha del envío de la invitación, sus proposiciones económicas. La apertura de proposiciones será pública y se efectuará, por la Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en la invitación para la presentación de proposiciones (excepto si fuera sábado, que se realizará al día siguiente hábil).

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 5 de julio de 2005.—La Alcaldesa.—12.114.

— . —

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de cubierta de pista polideportiva en el Colegio Menéndez Pidal. Referencia: 011571/2005

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Cubierta de pista polideportiva en el Colegio Menéndez Pidal.
- b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

112.021,23 euros.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
 - Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
 - Localidad y código postal: Gijón, 33201.
 - Teléfono: 985 18 11 29.
 - Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
— <http://www.gijon.es>.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre “A”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “B”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 4 de julio de 2005.—La Alcaldesa.—12.113.

— . —

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la enajenación de tres solares (UE Roces 09A, UE Cerillero 06 y UE 78 Boulevard El Fumeru) con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, por promoción de entidades cooperativas o benéfico-social sin ánimo de lucro. Referencia: 017336/2005

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Enajenación de tres solares (UE Roces 09A, UE Cerillero 06 y UE 78 Boluvar El Fumeru) con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, por promoción de entidades cooperativas o benéfico-social sin ánimo de lucro.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Precio:

Parcela 1: 429.570,80 euros, más I.V.A.; parcela 6.2: 302.634,95 euros, más I.V.A.; parcela 3: 120.501,24 euros.

5.—Garantías:

- a) Provisional: Parcela 1: 9.966,04 euros, I.V.A. incluido; parcela 6.2: 7.021,13 euros, I.V.A. incluido; parcela 3: 2.795,63 euros, I.V.A. incluido.
- b) Definitiva 4% del precio de adjudicación, I.V.A. incluido.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
 - Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
 - Localidad y código postal: Gijón, 33201.
 - Teléfono: 985 18 11 29.
 - Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
 - <http://www.gijon.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 19 de septiembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 7.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado), que se realizará al día siguiente hábil.

9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 5 de julio de 2005.—La Alcaldesa.—12.116.

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta, por el procedimiento restringido, para la venta de la parcela número 4 del Polígono Industrial de Somonte 2. Referencia: 02761/2004

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Venta de la parcela n.º 4, sita en el Polígono Industrial de Somonte 2.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

4.—Tipo de licitación, al alza:

509.631,39 euros, más I.V.A.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 11.823,45 euros, I.V.A. incluido.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación, I.V.A. incluido.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
 - Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
 - Localidad y código postal: Gijón, 33201.
 - Teléfono: 985 18 11 29.
 - Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
 - <http://www.gijon.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El décimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Las empresas seleccionadas presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha del envío de la invitación, sus proposiciones económicas. La apertura de proposiciones será pública y se efectuará, por la Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo

señalado en la invitación para la presentación de proposiciones (excepto si fuera sábado, que se realizará al día siguiente hábil).

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 5 de julio de 2005.—La Alcaldesa.—12.115.

DE LANGREO

Edicto

Padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2005, el padrón de abonados al servicio de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento (regulado este último por la Ley 1/94, de 21 de febrero, del Principado de Asturias), del distrito tercero, correspondiente a La Felguera, período marzo-mayo/2005, se notifican colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 7 de julio de 2005, hasta el 15 de septiembre de 2005.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza España, s/n, Sama (Langreo) (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 7 de julio de 2005.—El Alcalde en funciones.—12.278.

DE NAVA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de julio de 2005, el expediente de suplemento de crédito 5/2005, que afecta al presupuesto vigente, estará a disposición del público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Nava, 5 de julio de 2005.—El Alcalde.—11.919.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Correspondiendo a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en caso de ausencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordantes, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Julio Alonso García, las funciones propias de la Alcaldía, con todas las competencias que otorga la legislación vigente, durante el período comprendido entre el 18 y el 30 de julio, ambos inclusive.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

De la presente resolución, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo mando y firmo, en Villanueva, a 7 de julio de 2005.—El Alcalde.—12.227.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 529/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Falbran, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de marzo de 2006, a las 10.07 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Decano Prendes Pando, s/n, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la eje-

cutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Falbran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 6 de julio de 2005.—La Secretaria.—12.248.

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 548/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Isidro Juan García, contra la empresa CEPS Asturias, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a CEPS Asturias, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2005, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a CEPS Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 7 de julio de 2005.—La Secretaria.—12.281.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Clínica Dental Pifer Astur, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 19 de septiembre de 2005, a las 11.10 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio señalado en autos número 440/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Paz Sánchez López, contra Clínica Dental Pifer Astur, S.L., sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Clínica Dental Pifer Astur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 7 de julio de 2005.—El Secretario.—12.246.